

1.1.1. CAM: Participativas – Preferentes –Subordinadas

Órdenes de compra productos CAM

En cuanto a la redacción de los contratos los mismos van cambiando de acuerdo al tipo de emisión y fecha en que fueron ofertados, ajustándose en cada caso para desvincular a la entidad de responsabilidades de acuerdo con las exigencias y regulaciones sobre la emisión de títulos.

Si bien la frase más recurrente es: "*conocen su significado y trascendencia*" y nos es difícil de aceptar que los afectados tuviesen conocimientos plenos del tipo contrato que estaban firmando, ni siquiera financieros cuando a día de hoy no saben definir un "*producto complejo*" y los mayores ni siquiera sabían que significa "*tríptico*" (aún después de enterarse lo siguen llamando folleto).

Los responsables de la entidad hacen hincapié en sus declaraciones que los clientes sabían muy bien los productos que adquirieron y estaban debidamente informados, esto responde a la cobertura legal ante posibles demandas por incumplimiento de normativas de CNMV y Banco de España.

Los extractos de los párrafos más significativos expresados en los contratos, evidencian la desvinculación taxativa de la entidad ante cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse de los contratos y su aplicación de acuerdo con las regulaciones del mercado de valores, como vemos a continuación:

CUOTAS PARTICIPATIVAS CAM TRAMO MINORISTA (2008)

El/los ordenante/s afirman que se les ha entregado y han leído el Tríptico Informativo de la Nota de Valores inscrito en la CNMV, así como se les ha indicado que el resumen y el folleto Informativo están a su disposición.¹

CAM PARTICIPACIONES PREFERENTES S/C ISIN: ES0114607007 (2009)

*Les autorizo/autorizamos a comprar los títulos indicados, cuyo importe líquido adecuarán en la cuenta vinculada. Los ordenantes hacen constar que reciben copia de la presente orden y que **conocen su significado y trascendencia**, así como las comisiones que origina y los gastos aplicables que lleva implícita la operación.*

Esta orden anula las posibles órdenes cursadas desde esta cuenta de valores anteriormente y no realizadas hasta este momento.

las participaciones preferentes son valores considerados como un producto complejo por la normativa vigente que regula el mercado de valores.

La operación ordenada por el/los ordenantes será tratada como un servicio de asesoramiento.

¹ Repetido en la mayoría de los contratos. En el interior del Tríptico Informativo de la nota de Valores y bajo el título **Principales riesgos asociados a la emisión** punto primero se expresa: Las cuotas participativas son valores de renta variable, como lo son también las acciones y como tales, **los inversores podrían llegar a perder la inversión realizada.**

El/los ordenantes queda/n informados de que la orden de suscripción es irrevocable.

*El/los ordenantes hace/n constar que **han tenido acceso a la presente orden y que conocen su significado y trans-cendencia.***

CAM PARTICIPACIONES PREFERENTES S/A ISIN : KYG²1793R1020 (2010)

*El CLIENTE manifiesta de forma expresa que Caja del Mediterráneo le ha informado de que en los casos de que la entidad preste al cliente exclusivamente el servicio de o recepción y transmisión de órdenes facilitadas por el CLIENTE tal y como se establece en las normas de conducta aplicables y, **de acuerdo con la legislación aplicable, Caja del Mediterráneo no tiene que seguir el procedimiento establecido para evaluar si el producto o servicio de inversión es adecuado para él. El CLIENTE queda informado expresamente en este acto de que en tales casos la entidad no está obligada a evaluar la adecuación del producto o servicio de inversión de que se trate y, por tanto, el cliente no goza de la protección establecida en las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión, debiendo recabar la información que estime adecuada para valorar los riesgos inherentes a tales productos y formarse su propia opinión acerca de la adecuación del producto o servicio de inversión de que se trate.***

Asimismo, el CLIENTE constata de forma expresa que la contratación del instrumento ofrecido o del servicio solicitado se realiza a iniciativa propia, y que se encuentra capacitado para valorar la conveniencia de la misma y los riesgos asociados.

DEUDA SUBORDINADA ESPECIAL CAM (2010)

*El CLIENTE reconoce que Caja del Mediterráneo, basándose en la información disponible para realizar la evaluación de la conveniencia del producto o servicio concreto, **le ha informado de que el producto o servicio de inversión solicitado no resultan adecuados para él.***

*El Cliente confirma no obstante su decisión de solicitar a Caja del Mediterráneo la contratación del producto o servicio de inversión, **por cuenta propia y de forma independiente, quedando Caja del Mediterráneo eximida de toda responsabilidad derivada de la contratación del instrumento o servicio de inversión.***

² El código bancario corresponde al de las Islas Caimán (Paraíso Fiscal).